
 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b></p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-030</p>
--	-------------------------------	---

Manizales, 1 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 5798-7 proferida el día tres (3) de agosto de 2017, en contra del señor LUIS GABRIEL HENAO MARIN, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 45.613.489, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900276.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;



"RESUELVE

*ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 0053-7 DEL 08 DE ENERO DE 2016 por medio de la cual se decreta el cierre de un establecimiento de comercio, en aplicación al Decreto No 0137 de junio 12 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DOSIFICA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EVASION AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, REFAJOS Y SIFONES, CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO"*

*ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA al señor LUIS GABRIEL HENAO MARIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.613.489 ya quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 17900276, del día treinta y uno (31) del mes de mayo de 2014, dentro del Establecimiento de Comercio denominado AUTOSERVICIO PURINA, ubicado en LA CARRERA 6 NO 13-19, del municipio de LA MERCED - Caldas y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución 0053-7 del ocho (8) de enero de 2015, por medio de la cual se declara el Abandono Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.*

*ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta al señor LUIS GABRIEL HENAO MARIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.613.489, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$275.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario equivale ente a la suma de 10 UVT.*

*ARTICULO CUARTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos [lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co) y [tesoreria@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:tesoreria@gobernaciondecaldas.gov.co). En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.*

 <p><b>Gobierno de Caldas</b></p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-030</p>
--	-------------------------------	---

*ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernacioncaldas.gov.co](http://www.gobernacioncaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES  
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO  
Abogado Contratista  
Unidad de Rentas

Revisó: Viviana Cardona  
Abogada Contratista  
Unidad de Rentas